



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR
Ref.- SC05-16-030

ACTA Nº 30/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día UNO del mes de FEBRERO del año 2016, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la TRIGÉSIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de enero de 2016. Pag. 3

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados. Pag. 3

2º.- 2.- INFORME. N^º/Ref.: SJ03-11-128. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 733/11. Adverso: Allianz Seguros y Reaseguros S.A. Situación: Sentencia Núm. 71/16. Pag. 10

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico nº 792263859. Pag. 11

3°.- 2.- SOLICITUD a la Dirección General de Carreteras sobre la viabilidad de la construcción de un Acceso a Aguadulce Norte en el P.K. 431+070 de la N-340 / E-15..... Pag. 15

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4°.- 1.- ACTA de la Sesión Extraordinaria de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el 25 de enero de 2016. Pag. 16

4°.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la extinción de la concesión administrativa del uso privativo de la vía pública con destino a la explotación de una estructura desmontable para negocio de hostelería e incoación de nuevo expediente y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la concesión del uso privativo de un bien de dominio publico mediante la instalación de una estructura desmontable..... Pag. 19

4°.- 3.- INFORME-PROPUESTA relativo a autorizar al Letrado Asesor a presentar escrito de allanamiento y solicitud de archivo de procedimiento con devolución de cantidad por ingreso indebido. Pag. 20

4°.- 4.- DICTAMEN de la CIP de Administración de la Ciudad de fecha 31 de julio de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU-Roquetas + Independientes - Para la Gente para la mejora de la información ciudadana sobre los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pag. 22

4°.- 5.- DICTAMEN de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de fecha 19 de octubre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre publicidad y concurrencia en los concursos administrativos para la gestión de la publicidad institucional. Pag. 26

4°.- 6.- DICTAMEN de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de fecha 2 de diciembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la publicidad en los procesos de contratación. Pag. 27

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6°.- 1.- ACTA de la Sesión Extraordinaria de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 19 de enero de 2016. Pag. 29

6°.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía de fecha 29 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la creación de un Plan Especial Rural..... Pag. 33

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de enero de 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2016, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 4436. Resolución de fecha 28 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de la Relación de Baja 87 FDB 12/2015. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 4437. Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a denegar la autorización para la celebración de Fiestas Navideñas en el establecimiento sito en Ctra. de la Mojonera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
- 4438. Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a denegar la ocupación de la vía pública mediante instalación de Barra y tenencia de música para el día 29 de diciembre de 2015 frente al establecimiento sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
- 4439. Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a denegar la ocupación de la vía pública mediante instalación de Barra y tenencia de música para el día 29 de diciembre de 2015 frente al establecimiento sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
- 4440. Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a denegar la ocupación de la vía pública mediante instalación de Barra y tenencia de música para el día 29 de diciembre de 2015 frente al establecimiento sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
- 4441. Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a denegar la ocupación de la vía pública mediante instalación de Barra y tenencia de música para el día 29 de diciembre de 2015 frente al establecimiento sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
- 4442. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, con expediente nº 208/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en calle Bolonia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
- 4443. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, con expediente nº 207/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en calle Bubión. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
- 4444. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de IIVTNU por un importe de 34.790,84 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 4445. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativa a que las 13 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 30 de diciembre de 2015

acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

4446. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a aprobar el anexo en concepto de Impuesto de Bienes de naturaleza Rústica correspondiente a una liquidación por un importe de 56,90 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA
4447. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a aprobar el anexo en concepto de Impuesto de Bienes de naturaleza Urbana correspondiente a dos liquidaciones por un importe de 115,02 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA
4448. Resolución de fecha 22 de diciembre de 2015, con expediente nº 50/11 D, relativo a la imposición de una segunda multa coercitiva por importe de 600,00 € por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada de las obras sitas en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
4449. Decreto de fecha 28 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Club Deportivo Natación y Waterpolo de Roquetas de Mar por un importe de 200,00 € destinados a subvención Campeonato de Andalucía Infantil de invierno de natación. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4450. Decreto de fecha 28 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas Pedro Romero por importe de 8.000,00 € destinados a subvención ciclo novilladas. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4451. Decreto de fecha 28 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al IES El Parador por importe de 310,09 € destinados a subvención VIII Feria del Libro. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4452. Decreto de fecha 28 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Universidad de Almería por un importe de 35.000,00 € destinados a subvención gastos programa Mayores en la Universidad. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4453. Decreto de fecha 29 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al IES Sabinar por importe de 150,00 € en concepto de subvención Feria del Libro 2015/2016. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4454. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a que en el procedimiento referente al Recurso Contencioso Administrativo con Número de Autos 1418/15 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la Procuradora de los Tribunales a favor de la que se tiene conferidos los poderes bajo la dirección del Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4455. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2015, con expediente nº 9/15 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Isabel como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
4456. Resolución de fecha 9 de diciembre de 2015, con expediente nº 114/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
4457. Resolución de fecha 9 de diciembre de 2015, con expediente nº 113/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD
4458. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2015, con expediente nº 116/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Centro Lúdico Plaza de Toros como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4459. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4460. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de la Relación de Baja 90 FDB 15/2015. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4461. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/140 en la que se incluyen 30 operaciones por un importe total de 251.106,73 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4462. Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a contrato menor de suministro e instalación de mecanismo de elevación para sillón modelo Vinci por importe de 108,90 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4463. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Hermandad Penitencial del Cristo de la Expiración por importe de 2.000,00 € destinados a subvención actos Semana Santa. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4464. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a que en el procedimiento referente al Recurso Contencioso Administrativo con Número de Autos 1492/15 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la Procuradora de los Tribunales a favor de la que se tiene conferidos los poderes bajo la dirección del Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4465. Decreto de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 73,74 € en concepto de desplazamiento durante los meses de julio a diciembre. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
4466. Decreto de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 160,36 € en concepto de desplazamiento durante los meses de agosto a diciembre. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
4467. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas Licencia Actividad por un importe de 4.562,50 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4468. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas OVP Material Construcción por un importe de 124,49 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4469. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de tasas vado por un importe de 36,06 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4470. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de concesión nichos por un importe de 9.700,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4471. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de OVP Mesas y Sillas por un importe de 230,40 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4472. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de IVTM por un importe de 1.091,26 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4473. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas Cementerios por un importe de 1.621,95 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4474. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas OVP Puestos, Barracas por un importe de 34,56 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

4475. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas Basura por un importe de 485,64 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4476. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de OVP Industrias Callejeras, ambulantes y rodaje por un importe de 69.509,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4477. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 276,03 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4478. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 361,17 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4479. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 209,38 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4480. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 443,04 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4481. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a proceder a la devolución de 120,25 € en concepto de error producido en ingreso en cuenta. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4482. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de la Relación de Baja 89 FDB 14/2015. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4483. Decreto de fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4484. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a procede la anulación de los derechos y su reflejo contable de los importes y en concepto de Recargo Declaración Extemporánea. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4485. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/142 en la que se incluyen 14 operaciones por un importe total de 8.949,78 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4486. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/141 en la que se incluyen 65 operaciones por un importe total de 1.115.710,23 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4487. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo diciembre de 2015 por un importe de 1.110,00 € en concepto de Servicio Domiciliario de Teleasistencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
4488. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo diciembre de 2015 por un importe de 391,83 € en concepto de Servicio de Ayuda a domicilio Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
4489. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo diciembre de 2015 en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia por un importe de 2.827,53 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
4490. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a reconocer a la Dirección General de Costas la cantidad de 120.924,69 € en concepto de liquidación del canon por servicios de temporada liquidación del canon de ocupación del dominio público marítimo terrestre ejercicio 2015. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



4491. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4492. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4493. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/143 en la que se incluyen 52 operaciones por un importe total de 114.818,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4494. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de otras concesiones administrativas por un importe de 8.210,16 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4495. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/134 en la que se incluyen 50 operaciones por un importe total de 33.149,70 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4496. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/138 en la que se incluyen 75 operaciones por un importe total de 33.957,66 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4497. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/139 en la que se incluyen 76 operaciones por un importe total de 68.055,38 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4498. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/144 en la que se incluyen 142 operaciones por un importe total de 826.479,88 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4499. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/146 en la que se incluyen 25 operaciones por un importe total de 36.862,42 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4500. Decreto de fecha 15 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/814 que importa la cantidad total de 1.031,09 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4501. Decreto de fecha 4 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/828 que importa la cantidad total de 1.832.967,01 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4502. Decreto de fecha 4 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/829 que importa la cantidad total de 8.770,59 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4503. Decreto de fecha 4 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/830 que importa la cantidad total de 3.870,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4504. Decreto de fecha 9 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/831 que importa la cantidad total de 16.610,83 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4505. Decreto de fecha 9 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/832 que importa la cantidad total de 1.281,50 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4506. Decreto de fecha 10 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/833 que importa la cantidad total de 350,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4507. Decreto de fecha 10 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/834 que importa la cantidad total de 1.148,54 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

4508. Decreto de fecha 10 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/835 que importa la cantidad total de 537,21 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4509. Decreto de fecha 10 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/836 que importa la cantidad total de 2.266.786,11 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4510. Decreto de fecha 14 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/837 que importa la cantidad total de 251.106,76 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4511. Decreto de fecha 14 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/838 que importa la cantidad total de 103.788,48 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4512. Decreto de fecha 14 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/839 que importa la cantidad total de 911.032,97 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4513. Decreto de fecha 14 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/840 que importa la cantidad total de 201.624,86 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4514. Decreto de fecha 14 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/841 que importa la cantidad total de 4.488,87 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4515. Decreto de fecha 14 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/842 que importa la cantidad total de 1.299,70 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4516. Decreto de fecha 15 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/843 que importa la cantidad total de 85.988,52 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4517. Decreto de fecha 14 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/844 que importa la cantidad total de 832,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4518. Decreto de fecha 14 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/845 que importa la cantidad total de 468,34 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4519. Decreto de fecha 15 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/847 que importa la cantidad total de 100,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4520. Decreto de fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/849 que importa la cantidad total de 2.140,29 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4521. Decreto de fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/850 que importa la cantidad total de 583,80 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4522. Decreto de fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/851 que importa la cantidad total de 2.529,83 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4523. Decreto de fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/852 que importa la cantidad total de 1.556.521,69 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4524. Decreto de fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/853 que importa la cantidad total de 964.333,44 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4525. Decreto de fecha 17 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/854 que importa la cantidad total de 11.935,83 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4526. Decreto de fecha 17 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/855 que importa la cantidad total de 1.796,55 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4527. Decreto de fecha 18 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/856 que importa la cantidad total de 2.686,92 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4528. Decreto de fecha 18 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/857 que importa la cantidad total de 1.104,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4529. Decreto de fecha 18 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/858 que importa la cantidad total de 101,36 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4530. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/859 que importa la cantidad total de 43.641,48 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4531. Decreto de fecha 21 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/860 que importa la cantidad total de 266,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4532. Decreto de fecha 21 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/861 que importa la cantidad total de 311,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4533. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/862 que importa la cantidad total de 12.364,02 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4534. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/863 que importa la cantidad total de 5.580,25 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4535. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/864 que importa la cantidad total de 50.678,89 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4536. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/865 que importa la cantidad total de 27.225,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4537. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/866 que importa la cantidad total de 3.444,78 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4538. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/867 que importa la cantidad total de 881,28 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4539. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/868 que importa la cantidad total de 511.635,94 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4540. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/869 que importa la cantidad total de 187,04 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4541. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/870 que importa la cantidad total de 1.523,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

4542. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/871 que importa la cantidad total de 170.582,72 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4543. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/872 que importa la cantidad total de 438,36 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4544. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/873 que importa la cantidad total de 2.494,68 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4545. Decreto de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/874 que importa la cantidad total de 11.171,27 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4546. Decreto de fecha 28 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/875 que importa la cantidad total de 598,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4547. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/876 que importa la cantidad total de 16.694,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4548. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/877 que importa la cantidad total de 1.490,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4549. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/878 que importa la cantidad total de 49.098,27 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4550. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/879 que importa la cantidad total de 627,51 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4551. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/880 que importa la cantidad total de 1.629,46 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4552. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/881 que importa la cantidad total de 147,05 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4553. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos su términos y autorizar el ingreso de la cantidad de 374.702,80 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la celebración de dos corridas de toros celebradas los días 18 y 19 de julio de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
4554. Decreto de fecha 15 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/846 que importa la cantidad total de 3.000,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4555. Decreto de fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/848 que importa la cantidad total de 634,90 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-128. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Almería. Núm. Autos: 733/11. Adverso: Allianz Seguros y Reaseguros S.A. Situación: Sentencia Núm. 71/16.

Objeto: Contra la Sentencia nº 506/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, de fecha 19 de noviembre de 2013, dictada en el procedimiento abreviado 733/2011.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de enero de 2016 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 71/2016 de fecha 25 de enero 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede Granada en cuyo fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por Allianz Seguros y Reaseguros S.A. contra la Sentencia nº 506/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, de fecha 19 de noviembre de 2013, dictada en el procedimiento abreviado 506/2013, Sentencia que se confirma íntegramente. Con imposición de costas a la parte apelante.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 71/16 y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico nº 792263859.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de ENERO de 2016.

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Ordoño Lizana con DNI 27511055L, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79263859, de fecha 28 de julio de 2015, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

Antecedentes.-

- El expediente 79263859, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Guardia Civil, el día 15-10-2014, a las 19,00 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 18.2.5B) al conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, con las observaciones: expediente derivado del 040050402408, (teléfono móvil en la mano derecha pabellón auditivo en el lóbulo derecho), cuando conducía el vehículo marca CITROEN, modelo BERLINGO, matrícula 7606-DHC, por la Avenida de Roquetas nº 1, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Don Antonio Ordoño Lizana con DNI 27511055L, como conductor de dicho vehículo a quien no se le entregó copia porque manifiesta tener prisa, informándole de la detracción de tres puntos.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Una vez recibida en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la denuncia formulada por la Guardia Civil, con fecha 02-12-14, se procedió a la notificación de la

denuncia con número de expediente 79263859, por infracción al artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación, con las observaciones: denuncia formulada por Guardia Civil. Expediente derivado del 040050402408, (teléfono móvil en la mano derecha junto al pabellón auditivo en el lóbulo derecho). No se entrega copia. Manifiesta tener prisa. Asimismo se informa del órgano instructor y sancionador, y la comunicación de la detracción de tres puntos. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente su destinatario en la dirección facilitada en el boletín, y posteriormente en la dirección del padrón municipal, según consta en los acuses de recibo.

- Con fecha 01-06-15, se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería desde el día 08-07-15 al 24-07-15, y notificada en el BOP de Almería el día 09-07-15, haciéndole saber al interesado que el expediente se encontraba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), a su disposición, para poder personarse y alegar lo que estimara conveniente.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 28-07-15, se procedió a la notificación de imposición de multa por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, y a la detracción de tres puntos. Con las observaciones: denuncia efectuada por la Guardia Civil. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente su destinatario los días 1 y 3 de septiembre de 2015, en el domicilio facilitado en la denuncia, y recibida el día 17-11-15 en el domicilio del vehículo, según consta en el acuse de recibo.
- El día 22 de diciembre de 2015 y con N.R.E. 27636 en este Ayuntamiento (Ayuntamiento de Almería 10-12-15), ha presentado el interesado recurso de reposición en el que en síntesis alega prescripción de la acción para sancionar y caducidad del expediente. Niega los hechos, que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, y que la sanción es totalmente desproporcionada, por lo que solicita se acuerde la nulidad de la sanción.
- No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 71.4 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

VI.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VII.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, las sanción que pudiera corresponde y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VIII.- El artículo 81.1, del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, dispone que notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

IX.- El artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo compatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

X.- El artículo 65.4 g) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en esta Ley referidas a: conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

XI.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XII.- El artículo 92 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

XIII.- El artículo 81.4, del R.D. legislativo 339/1990, dispone que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

XIV.- El Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos

por conducir utilizando cascos, auriculares y otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

XV.- El artículo 93 del anterior texto legal que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dispone que las sanciones graves y muy graves deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores por la Autoridad que la hubiera impuesto en el plazo de las quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

XVI.- El artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC., establece que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Igualmente dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o habiéndose intentado la notificación no se hubiese podido practicar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al constar en el apartado "firma del denunciado que no se entrega copia manifiesta tener prisa". Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

En cuanto a los plazos de tramitación, primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción ni caducidad, pues ni desde la fecha en que se cometieron los hechos (15-10-14), hasta que se incoara el procedimiento (02-12-14), ni durante la tramitación del mismo, se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves prevista en el artículo 92 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Y de otra parte entre la incoación del procedimiento y el momento en que se dictó la resolución sancionadora (28-07-15), no ha transcurrido el plazo de un año que determinaría la caducidad atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92.3, del mencionado artículo.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia de la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley de Seguridad Vial.

El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del reglamento general de circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

de 2 de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 18.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 18.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 7606-DHC, circulaba haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

Cuarta.- No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.4 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- SOLICITUD a la Dirección General de Carreteras sobre la viabilidad de la construcción de un Acceso a Aguadulce Norte en el P.K. 431+070 de la N-340 / E-15.

Se da cuenta sobre el Informe Técnico de 28 de enero de 2016 emitido sobre el Acceso a Aguadulce Norte en el P.K. 431+070 de la N-340/E-15 (A-7) del siguiente tenor literal:

"El Técnico Municipal que suscribe, en relación con el Acceso a Aguadulce Norte en el P.K. 431+070 de la N-340/E-15 (A-7), informa lo siguiente:

1. Situación actual:

El acceso a los núcleos urbanos de Aguadulce, Roquetas de Mar y El Parador, se viene registrando un considerable aumento del tráfico, incrementando en los últimos meses, debido al corte de la N-340 Litoral ("Cañarete") por desprendimientos. El nudo actual de acceso a los núcleos urbanos citados se encuentra muy congestionado, siendo el incremento de tráfico muy importante, con el consiguiente grave peligro para la seguridad vial de la misma. Es importante considerar también

que este elevado tráfico se debe en gran medida a que estamos hablando del acceso a núcleos de población con elevado número de habitantes, Roquetas de Mar. Notablemente se eleva durante el período estival, pues nos encontramos en una zona turística y también muy próxima a la capital almeriense.

La entrada y salida al municipio de Roquetas de Mar se realiza a través del enlace 429 de la Autovía del Mediterráneo, A-7. Para llegar a este enlace es preciso utilizar la red autonómica, esto es, las carreteras A- 1051 y la A-391. Para realizar las comunicaciones entre Roquetas de Mar y Almería se utiliza, como vía alternativa a la A-7, la carretera N-340 a fin de evitar los atascos de entrada o salida a la A-7.

2. Problemática existente:

- Retenciones, atascos y accidentes que a diario se producen en la A-7 (red viaria estatal), A-1051 y A-391 (red viaria autonómica) y en el viario municipal.
 - Peligro de desprendimientos en la N-340 (vía alternativa de comunicación con Almería), y que de hecho lleva cortada o con aperturas parciales desde el pasado 2 de noviembre.

3. Actuaciones que hay previsto realizar:

- La Junta de Andalucía va a realizar la actuación de acondicionamiento de las A-391 y A-1051 al objeto de mejorar los accesos a Roquetas de Mar desde la A-7.
- El Ministerio de Fomento tiene previsto ejecutar las obras de Remodelación del enlace Roquetas-El Parador, de la Autovía del Mediterráneo, A-7, con una inversión prevista de 8,95 M €.

4. Petición de Ramal Salida A-7:

- En tanto en cuanto las actuaciones previstas por el Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía se materializan, se AUTORICE al Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejecutar a nuestro cargo con presupuestos municipales, por razones de Seguridad Vial, y al objeto de mejorar la accesibilidad y movilidad del municipio, las obras de construcción del ramal de salida a nuestro municipio desde la A-7, ubicado en el PK 431 de esta autovía.

Lo que informo a los efectos que proceda.”

- Consta en el expediente Documento Técnico relativo al Acceso a Aguadulce Norte en el P.K. 431+070 de la N-340 / E-15

A la vista del mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 apartado 9 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, por todo lo anterior, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto

1º.- Consultar a la Dirección General de Carreteras la viabilidad de la construcción proyectada así como información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que las disposiciones vigentes impongan a la actuación propuesta.

2º.- Remitir a estos efectos la descripción y esquema gráfico de la actuación propuesta, del tramo de carretera a la que afecta y de sus accesos y conexiones más cercanos, de la situación de las zonas de protección de la carretera con reconocimiento expreso de que se trata de la consulta previa que formula el Ayuntamiento a una eventual solicitud posterior.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la Sesión Extraordinaria de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el 25 de enero de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2016, y por unanimidad de



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE 2016. HORA DE COMIENZO 10:30 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO POPULAR

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO POPULAR

DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ. GRUPO POPULAR

DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR. GRUPO SOCIALISTA

DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA. GRUPO SOCIALISTA

DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. GRUPO IU+ Independientes – Para la Gente

DON ROBERTO BACA MARTÍN. GRUPO CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON SERGIO OLEA ROMACHO, Tesorero Municipal.

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de enero de 2016, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ENERO DE 2016.

Se aprueba el Acta referenciada.

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO Y FACULTAR AL ALCALDE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta, que literalmente dice:

"Ante la necesidad de formalizar la financiación para inversiones consignada en el presupuesto aprobado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2016, en fecha 18 de enero de 2016 se inició mediante providencia de Alcaldía, expediente de concertación de préstamo bancario por importe de 10.000.000 € por plazo de nueve años más uno de carencia.

En fecha 18 de enero de 2016 se redacta, por parte de la Tesorería Municipal, pliego de condiciones de la operación. Dicho pliego determina los criterios de adjudicación y regula la estructura y condiciones de la misma.

Consta en el expediente informe de Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar la preparación y adjudicación del contrato es el Pleno municipal.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Pliego de condiciones que regulan la contratación de una operación de crédito por importe de 10.000.000 €, para financiar las inversiones previstas en el presupuesto del ejercicio 2016, cuyas características principales son las siguientes:

- Importe.....10.000.000 €
- Modalidad.....Préstamo.
- Plazo de duración.....9 años más uno de carencia
- Interés variable a ofertar.....EURIBOR a 3 meses +- margen
- Liquidaciones y revisión.....Trimestral.
- Comisiones.....0 %

Segundo. Solicitar a las Entidades financieras, que formulen sus propuestas para la concertación de la presente operación de tesorería hasta las 14,00 horas del día 24 de febrero de 2016.

Tercero. Facultar al Alcalde-Presidente la adjudicación del contrato de Préstamo a la oferta económica más ventajosa.”

El Sr. Tesorero toma la palabra para explicar las características y condiciones recogidas en el pliego de condiciones que regulan la contratación de la operación de crédito y responde a todas las preguntas de los portavoces de los distintos grupos políticos.

Consta en el expediente:

- Providencia de Alcaldía
- Propuesta del Alcaldía-Presidentencia
- Informe de Intervención
- Pliego de Condiciones

Sometida a votación la misma es como sigue:

Grupo Popular: SI

Grupo Socialista.: Abstención

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo popular y los votos de abstención de los grupos socialista, IU Roquetas + Independientes – para la gente y grupo ciudadanos – partido de la ciudadanía.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 3 folios, en el lugar y fecha “ut supra”. Doy fe.”



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la extinción de la concesión administrativa del uso privativo de la vía pública con destino a la explotación de una estructura desmontable para negocio de hostelería e incoación de nuevo expediente y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la concesión del uso privativo de un bien de dominio publico mediante la instalación de una estructura desmontable.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de OCTUBRE de 2015.

"El día 9 de junio de 2008, la Junta de Gobierno Local adjudicó a don Teófilo López-Romero Rubio (D.N.I. nº 02.170.062), la concesión de uso privativo de la vía pública con destino a la explotación de una estructura desmontable destinada a negocio de hostelería en C/ Perdiz esquina Avda. Mediterráneo (Roquetas de Mar). El plazo de dicha concesión se fijó en quince (15) años, con carácter improrrogable. Dentro del plazo de vigencia del contrato, con fecha 21 de enero de 2014 y número de registro de entrada 1413 se recibió escrito del concesionario en el que se recoge la renuncia del mismo por razones económicas.

Así mismo, con fecha 18 de Mayo de 2015 y nº de registro de entrada 12044 hace constar el concesionario que desde el 21 de enero de 2014 hasta la fecha actual el local habilitado en la zona de la concesión ha permanecido sin actividad, habiendo recibido aviso de pago correspondiente al año 2014 por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En la Sección de Contratación se procedió a la incoación de nuevo expediente, por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 27.01.14, en la que se acordaban los siguientes términos.

1º.- Extinguir la concesión, por mutuo acuerdo de las partes, adjudicada a D. Teófilo López-Romero Rubio, del uso privativo de la vía pública con destino a la explotación de una estructura desmontable destinada a negocio de hostelería en C/ Perdiz esquina Avda. Mediterráneo (Roquetas de Mar).

2º.- Incoar nuevo expediente y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares redactado para regir el concurso por el que se tramitará la concesión privativo de la vía pública con destino a la explotación de una estructura desmontable destinada a negocio de hostelería en C/ Perdiz esquina Avda. Mediterráneo (Roquetas de Mar), con una superficie de 40 metros cuadrados, mediante el procedimiento abierto de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero.

3º.- Disponer la exposición pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y anunciar simultáneamente la licitación.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rige la presente concesión y por ello, el artículo 32.1.d) de la Ley 7/1999 de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la presente concesión se extinguiría por mutuo acuerdo de las partes.

Consta en el expediente informe de fecha 09.06.14 de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria en el que hace constar, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, el importe de canon anual que le correspondería abonar al concesionario, y que se estableció en el PCAP elaborado para regir la concesión (mil noventa y ocho euros y veintidós céntimos (1.098,22.-€/año).

Así mismo figura en el expediente Carta de Pago-Liquidación del Área de Gestión Tributaria, por importe de mil setecientos cuarenta y un euros y quince céntimos (1.741,15.-€).

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 29.4, 30.3 y 31.2; así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, artículos 58 y 60; y la normativa en materia de contratación, en concreto el RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que se PROPONE la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Extinguir la concesión administrativa, por mutuo acuerdo de las partes, adjudicada a don Teófilo López-Romero Rubio (D.N.I. nº 02.170.062) el 09.06.08, del uso privativo de la vía pública con destino a la explotación de una estructura desmontable de 50 metros cuadrados destinada a negocio de hostelería en C/ Perdiz esquina Avda. Mediterráneo (Roquetas de Mar).

2º.- El concesionario deberá abonar el canon concesional correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2014 (junio a diciembre), en ejecución de las indicaciones que establezca (Carta de Pago-Liquidación) el Área de Gestión Tributaria.

3º.- Aprobar el nuevo expediente y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares redactado para regir el concurso por el que se tramitará la concesión privativa de parte de la vía pública con destino a la explotación de una estructura desmontable destinada a negocio de hostelería en C/ Perdiz esquina Avda. Mediterráneo (Roquetas de Mar), con una superficie de 40 metros cuadrados, mediante el procedimiento abierto de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero.

4º.- Disponer la exposición pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Área de Gestión Tributaria, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- INFORME-PROPUESTA relativo a autorizar al Letrado Asesor a presentar escrito de allanamiento y solicitud de archivo de procedimiento con devolución de cantidad por ingreso indebido.

Se da cuenta del Informe de fecha 28 de enero de 2016.

"ANTECEDENTES DE HECHO

El acto recurrido es el Silencio Administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 21 de Octubre de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se impone una sanción.

Con posterioridad se procede a la ampliación del RCA a la resolución de 30/01/15 que resuelve de forma expresa la petición realizada por la actora en vía administrativa. El Ayuntamiento no se opone a la ampliación del recurso a la resolución expresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurrente aduce entre otros motivos la caducidad del procedimiento, otros vicios en la tramitación del mismo que le habrían generado indefensión así como la prescripción de la infracción al ser ésta una infracción leve según la calificación dada en la propuesta siendo que la colocación del aparato se realizó con anterioridad al año del que disponía el Ayuntamiento para iniciar el procedimiento.

Según parecer del letrado informante ostentando éste la defensa de asunto de referencia por ausencia justificada del letrado mayor, y a virtud del Decreto de 25/01/16, examinado el expediente administrativo y demanda contenciosa, se extraen las siguientes conclusiones de índole jurídica.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- A propósito de la caducidad invocada, ésta ha de decaer. En dicho sentido E artículo 196.2 de la LOUA establece que " El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación".

El decreto de incoación (folios 8 a 10 EA) es de fecha 21.04.14 y el traslado con resultado positivo de la resolución definitiva es de fecha de fecha 31.10.14 (folio 221). No hay caducidad por tanto.

- Sobre los documentos que se aportan al realizar alegaciones frente a la propuesta de resolución; esto es de forma extemporánea máxime si los mismos los tuvo a su alcance y pudo aportarlos en su momento procedimental oportuno. Ciertamente es que en principio no pueden pues ser tenidos en cuenta conforme al art. 79.1 de la Ley 30/92; y artículos 3.2 y 16.1 del RD 1398/1993 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora. (los interesados podrán en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, hacer alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio).

Máxime lo anterior si el recurrente (hecho primero de la demanda al folio 2 in fine) invocó la prescripción del expediente tanto en las alegaciones al acuerdo de incoación como en las alegaciones vertidas frente a la propuesta. (luego pudo y debió aportar los documentos en su momento procedimental oportuno; frente a al acuerdo de inicio no frente a la propuesta de resolución).

No obstante lo anterior, el recurrente puede aportar lo que a su derecho convenga en tanto que por parte del Ayuntamiento se muta la calificación de el acuerdo de inicio en donde se califica la infracción como grave, a leve en la propuesta, siendo que en el primero la prescripción es por cuatro años y después la infracción prescribiría al año en todo caso desde la comisión de los hechos. Extremo que anudaremos al tercer punto relativo a la existencia de la prescripción invocada de contrario.

- Reconociéndose la representación efectuada por el representante, los productos y servicios que adquiere éste en nombre de aquella, es claro que los adquiere no para él sino para la sociedad que dice representar, siendo ésta la obligada a efectuar el pago, y no el representante (las facturas que se aportan resultan extendidas a nombre de un particular no a favor de la sociedad infractora, siendo que era ésta la que venía obligada al pago). El motivo no puede prosperar, o al menos tiene defensa justificada.
- Igualmente el recurrente ha tenido conocimiento de todos los documentos y actuaciones obrantes en el expediente. Consta en el e.a. que D. Fco Moya Martínez en rep. de EL ABEDUL DE AGUADULCE SL en fecha 13 de mayo de 2014 solicitó copia de los mismos, procurándose los a Dª Flor Gallardo Láinez en fecha 22/05/14 (antes del dictado de la propuesta de resolución el actor tuvo a su disposición el e.a.).
- Tampoco hay infracción del 19.1 del Reglamento de la potestad sancionadora (tanto el decreto de inicio como la propuesta de resolución se hacen eco de la denuncia presentada por la vecina, Fdez Herrada, Mª Dolores).
- La sanción propuesta es ajustada en cuanto a la gradación con respeto al principio de proporcionalidad. 207.3 a) de la LOUA, 3000 Euros.
- Distinto tratamiento merece la prescripción invocada. La solución ofrecida en la propuesta de resolución al contestar las alegaciones frente al acuerdo de inicio como la brindada de forma expresa una vez atacado en sede jurisdiccional el acto presunto generado; entiendo que no es la acertada y la infracción en todo caso ha prescrito, sirviendo el presente remedio únicamente para ahorrar unas costas al Ayuntamiento que se antojan ciertas. Así.

El criterio de sentar el dies a quo por el Ayuntamiento en este tipo de infracciones cometidas desde el furtivismo y en donde el infractor se sitúa en una posición de ilegalidad mercé a su propia clandestinidad, hacen que deba situarse el dies a quo del cómputo a la fecha en la que el Ayuntamiento tiene conocimiento de la infracción; precisamente para que el infractor no tome ventaja. Pero la jurisprudencia otorga esa prerrogativa a la Administración siempre y cuando no esté clara la fecha de comisión de los hechos; no siempre. Pues lo contrario comportaría que nada prescribiera al llevar el dies a quo al momento en el que toma nota la Administración de los hechos.

Con independencia de que se puedan discutir los documentos aportados (facturas y declaraciones del instalador). Es demoledor que la propia denuncia y por la que se originan las actuaciones, recoge que

hace dos años que se había colocado el aparato con los efectos del art. 316.1 de la LEC al tener plenos efectos probatorios al tratarse de hechos reconocidos por la parte resultándole además enteramente perjudicial. Igualmente demoledor es el extremo en cuanto a la fecha de colocación del aparato en el año 2011 la certificación de la Junta de Propietarios adverada en el Registro de la Propiedad.

La acción para el ejercicio de la potestad de la protección de la legalidad urbanística le ha prescrito al Ayuntamiento (con independencia de que el actor a veces confunda el instituto jurídico de la prescripción con la caducidad (folio 9).

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 1711/2014 de 16 Jun. 2014, Rec. 863/2011 "la carga de la prueba en el supuesto litigioso la soporta no la Administración sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras sin licencia, y que por tanto, ha creado la dificultad para el conocimiento del "diez a quo" y el principio de la buena fe, plenamente operante en el campo procesal del artículo 11.1 de la LOPJ, impide que el que crea una ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad".

Pero dicha sentencia como las recogidas por el Ayuntamiento son de aplicación cuando es imposible situar la fecha de la consumación de los hechos; entonces sí la situamos en aquella que la Administración toma conocimiento a través de una denuncia. Pero se insiste que no para aquellos supuestos en donde la fecha de la realización del hecho es clara. Motivo por el que procede que el Ayuntamiento se allane a la demanda.

En cuanto a la prueba frente a terceros de la fecha de los documentos privados o la proyección del artículo 1227 del Código Civil en la esfera urbanística y tributaria. "La fecha de un documento privado no se contará respecto de terceros sino desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio".

No cabe duda que este cómputo de los plazos tiende a garantizar la seguridad en el tráfico, mediante el fomento de la documentación pública, y evitar el fraude fiscal a través de transmisiones formalizadas en documentos privados, donde es fácil, por su propia privacidad, predatar la fecha, y de ahí que se desplace el inicio del cómputo al momento en que el documento abandona la clandestinidad y la Administración puede tener conocimiento de su existencia.

Sin embargo, no cabe una interpretación que excluya otros medios de prueba (...) Resulta interesante recordar el cambio de orientación producido en la jurisprudencia recientemente, admitiendo la prueba de la fecha de un documento privado, a efectos de la prescripción, por medios distintos a los contemplados en el art. 1227 del CC.

SEGUNDO.- Se ha de proceder a la devolución de lo indebidamente ingresado, 1.495 Euros con devolución de los intereses de demora conforme al art. 32 de la LGT desde la fecha del ingreso, 26.11.14.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local autorización para presentar escrito allanándonos a la demanda, autorizando al Letrado que suscribe a presentar un escrito solicitando el archivo del procedimiento, debiendo dársele al actor satisfacción extraprocesal consistente en la devolución de los 1.495 Euros ingresados indebidamente junto con los intereses calculados en legal forma y que ascienden a 61,48 Euros. (5,73 del 2014, 52,32 del 2015 y 3,43 del 2016).

Es cuanto tengo que informar siempre salvo superior criterio."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- DICTAMEN de la CIP de Administración de la Ciudad de fecha 31 de julio de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU-Roquetas + Independientes - Para la Gente para la mejora de la información



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ciudadana sobre los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

" QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDAD ROQUETAS + Independientes – Para la Gente, RELATIVO A LA MEJORA DE LA INFORMACIÓN CIUDADANA SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente Moción de fecha 14 de julio del 2015, con NRE. 17054, SC 41-15.001, siendo del siguiente tenor literal:

"Exposición de Motivos.

1. Actualmente la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su apartado del Inventario Municipal (http://www.aytoroquetas.org/sección/inventario-municipal_398) pone a disposición de los ciudadanos la relación de bienes actualizados del Inventario Municipal para su consulta.
2. La relación de datos ofrecidos es insuficiente para la correcta identificación, ubicación, información del estado de los mismos, así como por su adecuado acceso para personas con minusvalías visuales o auditivas al estar los mismos volcados en ficheros de extensión PDF. En diversas consultas a dicho Inventario este grupo ha podido comprobar que gran parte de esta información está disponible en las bases de datos internas municipales, con lo cual su transcripción no supondría un mayor esfuerzo ni coste económico.
3. Para garantizar el derecho ciudadano de información pública y la correcta salvaguarda de los bienes patrimoniales, y dotar a los vecinos de herramientas para conocer los medios con los que cuenta su ayuntamiento, de forma de poder realizar propuestas de mejoras o denuncias en su caso ante un posible menoscabo, por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la modificación de las relaciones de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicadas en la página web municipal, modificando su publicación a un formato abierto accesible, ampliando su información en al menos los siguientes aspectos:
 - a. Ubicación y situación de los bienes: en caso de los inmuebles, nº de referencia catastral completo o bien orto fotografía georreferenciada.
 - b. Fotografía del bien actualizada a su estado actual.
 - c. Datos físicos dimensionales de los mismos, en el caso de inmuebles (Superficie, lindes, etc.).
 - d. Como norma general: fecha de alta, modificación y baja de los mismos en cada caso.
 - e. Situación de dominio actual del bien.
 - f. Toda información necesaria para la correcta identificación del bien, de su ubicación, estado y disponibilidad para su uso."

Consta en el expediente informe del Jefe de la Sección de Patrimonio de fecha 30.07.2015, del siguiente tenor literal:

"El 29 de julio de 2015 se interesó por Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, informe relativo a la "Moción para la mejora de la información ciudadana sobre los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", presentado el 14 de julio de 2015 (RE núm. 17054) por el Grupo Municipal Izquierda Unida

Roquetas- Para la Gente; dicha Moción considera que los datos ofrecidos en la pág. Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar son insuficientes “para la correcta identificación, ubicación, información del estado de los mismos, así como por su adecuado acceso para personas con minusvalías visuales o auditivas al estar los mismos volcados en ficheros de extensión pdf...” y solicita proceder a la modificación de las relaciones de bienes patrimoniales a fin de modificar su publicación a un formato abierto accesible, ampliando su contenido en, al menos, los siguientes aspectos: “a. Ubicación y situación de los bienes: en el caso de los inmuebles, n° de referencia catastral completo o bien ortofotografía georeferenciada. b. Fotografía del bien actualizada a su estado actual. c. Datos físicos dimensionales de los mismos, en el caso de inmuebles (Superficie, lindes, etc.), d. Como norma general: fecha de alta, modificación y baja de los mismos en cada caso. e. Situación de dominio actual del bien. f. Toda información necesaria para la correcta identificación del bien, de su ubicación, estado y disponibilidad para su uso público”.

Al respecto he de informar, en cuanto al volcado de la información en el formato de almacenamiento .pdf, consultado los servicios de informática de esta Entidad Local, aseveran que este sistema es el más adecuado, es el usado normalmente y, en principio, no debería ser limitativo para personas con minusvalías; de hecho en el caso de las minusvalías visuales sería todo lo contrario, ya q se puede ampliar el tamaño de letra fácilmente (control+scroll del ratón), por otra parte, al no indicarse en la Moción el formato que se propone como aconsejable no pueden emitir valoración alguna en relación al mismo.

En cuanto a la petición de incorporar en la pág. web los datos anteriormente referenciados, al ser inviable sincronizar el actual programa informático, la realización de esta tarea supondría una duplicidad de registros cuyo control y gestión, en la actualidad, resultaría inviable con el personal que actualmente trabaja en esta Dependencia. En lo que se refiere a la exportación de la referencia catastral hemos de hacer dos salvedades, la primera que estos datos proceden de la Oficina del Catastro, por lo que la actualización y depuración de los mismos no depende de esta Dependencia y la segunda es que la mayoría de los bienes de dominio público (no los patrimoniales), es decir, gran parte de los bienes municipales (Espacios Libres, viarios, etc.) carecen de ella.

Por otra parte, hemos de tener en cuenta que el Inventario de de bienes, derechos y obligaciones de una Entidad Local es una mera herramienta o instrumento interno y la consulta de sus datos sólo será procedente cuando formen parte de un expediente, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 37 Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En efecto, a excepción del Inventario separado del PPS, el Inventario General no tiene la consideración de público, así podemos acudir, supletoriamente, a lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre cuando dice así: “el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado no tiene la consideración de registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos”. Asimismo, en la actualidad, existe un volcado en la pág. web del Ayuntamiento (http://www.aytoroquetas.org/seccion/inventario-municipal_398) de los datos inventariales que cumple, en exceso, la obligación a que se refiere el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

(BOE 10 Diciembre 2013), ya que en el mismo se determina que “las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real” y en la pág. web municipal se realiza una descripción no sólo de los bienes inmuebles y de los derechos reales, sino de todos los libros y epígrafes que conforman el Inventario general consolidado, según el artículo 103 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre.

Para finalizar, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y artículo 100 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero – RBELA-, da cuenta anualmente al Pleno de las rectificaciones anuales del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, entre las que se encuentra todos los movimientos relativos a los bienes de esta Entidad Local, sean de dominio público o patrimoniales y, una vez aprobado plenariamente y autenticado por el Sr. Secretario con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia (artículo 100.3 RBELA y artículo 32 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio –RB-), se remite copia de la mencionada rectificación tanto a la Administración estatal como a la autonómica (artículo 32.1 RB y artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-). Además, siguiendo lo dispuesto en el artículo 86 TRRL y artículo 99 RBELA, por Resolución de 22 de abril de 2015 se procedió a la Comprobación del Inventario municipal por renovación de la Corporación, habiendo estado disponible toda la documentación referida a aquél, tal y como se establece en el artículo 36.2 Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.”

Se inicia la deliberación, haciéndose constar, que forma parte de este expediente informe evacuado por el Jefe de la Sección y Responsable de la Dependencia de Patrimonio de fecha 30 de junio del 2015, del cual una vez finalizada la Sesión se ha hecho entrega de copia a los miembros de la Comisión que lo han solicitado a la Secretaría. Se hace constar por miembros de la Comisión la disociación producida al no encontrarse el mismo en el momento de la Convocatoria.

Por la Presidencia cede la palabra al Sr. Fernández Álvarez, indicando que la presente Moción tiene el carácter que establece el artículo 97.3 del ROF, y por tanto, debe de ser sometida a votación para su dictamen y a continuación su incardinación en el orden del día de la sesión Plenaria de la Corporación. Sobre esta Moción y las otras cuatro que van a ser sometidas a consideración, adoptado el dictamen correspondiente, en uno u otro sentido, se dará traslado a la Oficina de la Secretaría General para que con superior criterio determine qué proceso administrativo siguen las mismas hasta su total cumplimentación o resolución.

Aclarado el aspecto doctrinal sobre sí la Moción es sometida a deliberación y votación, acordándose por unanimidad de criterio, que sea en la forma exhortada, interviene el funcionario Sr. Olivares Floro, quien hace una rigurosa explicación didáctica y metodológica de los asuntos planteados en la Moción, intercambiándose entre los miembros de la Comisión y el funcionario citado preguntas-respuestas sobre los hechos descritos, respetivamente en el informe en concurrencia con la citada Moción.

Finalmente, se indica que se ha dado un plazo a todos los miembros de la Corporación para que pudiera haberse personado a unidad administrativa de Patrimonio y puedan acceder a toda la información sobre el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones.

Por la Presidencia se somete a votación la aprobación de la Moción del Grupo Izquierda Unida Roquetas + Independientes – Para la Gente, relativo a la mejora de la información ciudadana sobre los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, resultando dictaminada desfavorablemente con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (2), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (1) y Tú Decides (1), una abstención de Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (1) y cuatro en contra del Grupo Popular (4), resolviéndose ante el empate cuantitativo con el voto de calidad del Presidente en sentido expuesto. ”

Lo que se eleva al ÓRGANO competente, que con su superior criterio decidirá al respecto lo que en Derecho proceda.”

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
José Juan Rodríguez Guerrero

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, desestimar el contenido de la propuesta.

4º.- 5.- DICTAMEN de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de fecha 19 de octubre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre publicidad y concurrencia en los concursos administrativos para la gestión de la publicidad institucional.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

” SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y, EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR, SOBRE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LOS CONCURSOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se insta dar cuenta de la referenciada Moción en su parte esencial:

”1. Que desde la Alcaldía-Presidencia se dé instrucciones precisas para que en lo sucesivo el Gabinete de Prensa de este Ayuntamiento dé traslado de la información institucional municipal a todos los medios de comunicación y periodistas profesionales que se acrediten como tales y que manifiesten su interés por recibir tales comunicados.

2. Que por parte de los servicios técnicos municipales se proceda a elaborar un documentación en el que se determine el procedimiento legal a seguir y los requisitos que han de cumplir los medios de comunicación que deseen optar a difundir la publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de mar, para que sea tenido en cuenta en sucesivas licitaciones de adjudicación.

3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones”.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Ibáñez Padilla, quien actúa como Ponente, y justificar la presentación de la misma ante las demandas de algunos medios, no especificados, que se han dirigido a su



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Grupo Municipal, instando lo manifestado en la Moción. Exhorta al Gabinete de Prensa del Ayuntamiento que remita todas las informaciones, sean cuales fuesen a los medios de comunicación que estén acreditados en dicha unidad administrativa. Igualmente, solicita la mayor transparencia en la elaboración y tramitación de los pliegos de condiciones y convocatorias relativa a la publicidad institucional.

En este sentido, el Concejales de IU, considera que el apartado 2º citado, no está muy clara su expresión amanuense, por lo que requiere que el mismo sea clarificado o corregido para evitar disociaciones a nivel técnico, aunque manifiesta su respaldo al apartado primero propuesto. Igualmente, el Concejales de Ciudadanos preocupado por este tema tratado, solicita que toda la información municipal llegue a todos los medios acreditados sin excepción alguna y que sea más fluida.

Igualmente, toman la palabra la Delegada de Contratación y el Presidente de la Comisión, y reiteran que los Pliegos de Condiciones y toda la tramitación se hace con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, y ajustados a las normas sobre contratación, y en el mismo sentido se le indicó, tiempo atrás, al Grupo IU. Para evitar cualquier duda al respecto, se remitirá, una vez que se apruebe el próximo pliego de cláusulas económico-administrativas y general el Colegio de Periodistas de Andalucía como Corporación de Derecho Público para información entre sus colegiados. Igualmente, no tiene constancia que ningún medio de comunicación social acreditado en el Gabinete de Prensa haya dejado de recibir toda la información que se remite.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando desestimada con los votos en contra del Grupo Popular (4), a favor de los Concejales de los Grupos PSOE (2) y Tú Decides (1) y la abstención del Grupo Ciudadanos (1) e IU (1)."

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente – Decreto de 13 de junio de 2015, BOPA núm. 119, de 23, junio, 2015-.-, que con su superior criterio decidirá al respecto lo que en Derecho proceda.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
José Juan Rodríguez Guerrero

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, desestimar el contenido de la propuesta.

4º.- 6.- DICTAMEN de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de fecha 2 de diciembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la publicidad en los procesos de contratación.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE MOCIÓN PLENARIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PUBLICIDAD PROCESO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, SÍ PROCEDE, ACUERDO A ADOPTAR.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre publicidad en el proceso de contratación - REFERENCIA Nº SC-41-15-045 (R.E. Nº 22.598 DE 09/10/15) -, siendo del siguiente tenor esencial dispositivo:

"Primero.- Dar máxima publicidad y transparencia, en un lenguaje de fácil comprensión y accesible en la Web Municipal, a todo proceso de contratación a realizar o realizado por el Ayuntamiento, ya sea por concurso, procedimiento negociado o incluso contrato menor, desde el mismo momento de la justificación de la necesidad, y elaboración de los pliegos, desglosado en los siguientes conceptos:

- a) Por área municipal.
- b) Por fecha prevista.
- c) Por tipo de procedimiento de adjudicación.
- d) Por tipo de contrato.
- e) Por contratista.

Segundo.-. Publicación de forma transparente y fácilmente accesible en la Web Municipal, de las actas de las reuniones de mesas de contratación, con las salvaguardas debidas por protección de datos de carácter general.

Tercero.- Crear, en un lugar destacado de la portada de la Web municipal una sección de noticias sobre avisos de licitaciones, ofreciendo además la posibilidad de suscribirse a un boletín de avisos sobre próximas licitaciones. "

Se da cuenta del informe evacuado por la Jefatura del Servicio de Contratación del siguiente tenor:

" En aplicación de la Instrucción relativa a la garantía para el ejercicio efectivo del derecho de información de todos los miembros de la corporación, y la tramitación administrativa de los ruegos, preguntas y mociones presentadas por escrito antes de las sesiones plenarias y transparencia, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2015, y a la vista de lo solicitado por el Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, don Diego Clemente Giménez, en relación con la publicidad de los procesos de contratación, he de informar lo siguiente:

Mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 25 de Mayo de 2009 (BOP nº 118 de 22/06/09) se aprobó el nombramiento de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación permanente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 817/2007, de 8 de Mayo; encontrándose entre sus funciones (art. 22 del citado Real Decreto), la de asistir al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, siendo competente para la valoración y calificación de proposiciones técnicas y económicas. Los miembros designados por la Junta de Gobierno son:

Presidente, el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales, la Concejala Delegada de Contratación, el Secretario General, el Interventor de Fondos, el Técnico responsable de la Dependencia de Contratación, el TAG adscrito a la dependencia de Contratación.

Secretario de Acta: El funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, adscrito a la dependencia de Contratación."

Se inicia la deliberación, tomando la palabra la Sra. Fernández Pérez, quien en relación con esta Moción considera de interés, que los Grupos Municipales reciban con antelación suficiente las convocatorias de las Mesas de Contratación y de las subastas, a fin de poder asistir a las mismas, por ser sesiones públicas. Con este mismo criterio se expresan los Concejales de los Grupos PSOE e IU.

En este sentido, le contesta la Sra. Delegada de Contratación en concurrencia con la opinión que también expresa el Sr. Delegado de Atención Ciudadana, que toda la información de las convocatorias se encuentran en la página Web del Ayuntamiento con el tiempo suficiente para instar a los/as interesados/as en las mismas y puedan asistir sí así lo desean. Igualmente, corroborando esta misma explicación, es afirmada por el Presidente de la Comisión.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la Moción referenciada, resultando aprobada su Dictamen con los votos a favor de los Grupos Políticos Municipales PP y Ciudadanos, y las abstenciones de los Grupos PSOE, IU y Tú Decides, dándose cuenta al órgano competente que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.”

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente – Decreto de 13 de junio de 2015, BOPA núm. 119, de 23, junio, 2015-., que con su superior criterio decidirá al respecto lo que en Derecho proceda.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
José Juan Rodríguez Guerrero

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, aprobar el contenido de la propuesta.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- 1.- ACTA de la Sesión Extraordinaria de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 19 de enero de 2016

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

”ASISTENTES.

Presidente.

D. José Galdeano Antequera.

Vocales.

D. Francisco Martínez Ruiz

Dª María Dolores Ortega Joya

D. José Juan Rubí Fuentes

D. Jose Manuel Olmo Pastor

Dª Maria Concepción Cifuentes Pastor

Dª Encarnación Moreno Flores

Dª Antonia Jesús Fernández Pérez

Secretario.

Francisco Javier Flores Ibáñez.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 11 horas del martes, día 19 de enero de 2016, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, los Señores anotados en el margen superior, bajo la presidencia de D. José Galdeano Antequera, al objeto de celebrar una Sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a la ciudadanía, cuyo ORDEN DEL DIA es el siguiente:

1.- Lectura del Acta anterior

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 25 de noviembre de 2016.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Tu Decides, Grupo Ciudadanos y con la Abstención del Grupo IU, dictamina favorablemente la lectura de la misma.

2- Informar de la planificación cultural y expositiva del primer trimestre de 2016

Con vistas a la planificación de la Concejalía de Educación y Cultura para los meses de enero, febrero y marzo de 2016 la Concejalía de Educación y Cultura, ha elaborado la programación que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Comisión Informativa Permanente del ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA de la relación de actividades a desarrollar durante el primer trimestre de 2016 (Se adjunta relación de actividades).

Toma la palabra el Sr. Manuel Cruz responsable de la Concejalía de Educación y Cultura, toma la palabra para explicar y detallar el contenido de dicha propuesta, incluyendo el desglose de las actividades a desarrollar en los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

La Sra. Encarnación Moreno Flores, manifiesta que en la anterior legislatura se nos entregaba en la Comisión la información en formato Word y nos facilitaba el seguimiento de la información en la Comisión.

El responsable de Cultura responde que la información se ha entregado impresa, pero que el orden de la información es la misma, no obstante no hay problema y en la siguiente Comisión entregaremos la información como en anteriores Comisiones.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, propone que en las sesiones de Teatro Infantil en el Auditorio, se podrían poner protecciones en los enchufes, para evitar posibles accidentes, ya que algunos padres lo han manifestado.

El responsable de Cultura responde que recientemente el Auditorio ha pasado una inspección en materia de seguridad, sin que se hayan manifestado anomalía alguna al respecto, no obstante, lo comentarán con el responsable del servicio.

3.- Dar Cuenta de la Programación Anual de Juventud (Programa Formación para Jóvenes y Calendario de Rutas y Senderismo para adultos "ANDANDO").

Con vistas a la planificación de la Concejalía de Juventud para el ejercicio 2016, relativo a los Programas Formación para jóvenes y calendarios de rutas y senderismo para Adultos "ANDANDO".

Es por lo que se da cuenta a la Comisión Informativa Permanente del ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA de la relación de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2016 (Se adjunta relación de actividades).



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Toma la palabra el Sr. Jose Luis Pérez Blanco responsable de la Concejalía de Juventud, toma la palabra para explicar y detallar el contenido de dicha propuesta, incluyendo el desglose de las actividades a desarrollar en el ejercicio 2016.

La Sra. Concepción Cifuentes, pregunta ¿Por qué es esta empresa la que ejecuta dichas actividades y no otra?

Sr. Jose Luis Pérez Blanco manifiesta que dicha empresa lleva 5 años trabajando con nosotros y los resultados son muy buenos, la empresa es grande dentro del sector y muchos de los alumnos han encontrado trabajo dentro de la misma empresa.

La Sra. Concepción Cifuentes pregunta por el procedimiento de elección de esta empresa y si se ha realizado concurso publico y cual es la vinculación con el Ayuntamiento.

Sr. Jose Luis Pérez Blanco manifiesta que la empresa firma un convenio anual, se eligió esta entre las ofertas de empresas del sector, los resultados son muy buenos y estamos muy contentos con la ejecución de las actividades.

4.- Propuesta de Dictamen del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía, respecto a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales Comunitario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La necesidad de elaborar un reglamento de régimen interno del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, surge por una parte, como consecuencia del traslado de los Servicios Sociales desde la Casa Consistorial a un Centro de Servicios Sociales con identidad propia, siendo preceptiva la autorización de funcionamiento y acreditación del centro según lo previsto en la Orden de 28 de julio de 2000 de la Consejería de la Presidencia y de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que exige entre los requisitos materiales y funcionales la existencia de un Reglamento de Régimen interior que regule los principales aspecto de todos los Centros de Servicios Sociales. Por otra parte y atendiendo al principio de descentralización previsto en la Ley 2/ 1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, con el objetivo de facilitar el acceso de los ciudadanos a los Servicios Sociales, ha sido necesario la redistribución de la población en Zonas de Trabajo social y Unidades de Trabajo Social creándose una red municipal de servicios sociales en los distintas barriadas de municipio.

Al mismo tiempo, se ha de garantizar la homogeneidad de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales y la atención a toda la ciudadanía, sin menoscabar sus derechos de acceso, aplicación de los recursos y prestaciones sociales ante las mismas situaciones de necesidad. Ello requiere que la organización, normas de funcionamiento y de gestión de prestaciones, se realicen con los mismos criterios en los distintos Servicios Sociales municipales, unificando aspectos técnicos, administrativos y organizativos que deben ser recogidos en un marco normativo.

El presente Reglamento estable un marco de referencia para la organización y funcionamiento del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y de las Unidades de Trabajo Social descentralizadas, pertenecientes a la Red de Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para una mejor atención de las necesidades de la ciudadanía.

Esta Delegación propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Roquetas de Mar.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes dice que en el Pleno de 25 de noviembre de 2015 se aprobó un Programa de Ayuda al Realajo, en dicho Reglamento no hemos visto ninguna mención a dicho Programa.

La Sra. Directora de Servicios Sociales Araceli Martín le contesta que en dicho Reglamento no se ha incluido dicha propuesta.

La Sra. Lourdes García, indica que ella manifestó que dichas ayudas se valorarían en una Comisión Técnica creada en Servicios Sociales.

La Sra. Maria Jesús Fernández Pérez, manifiesta que en lo referente al Reglamento esta bien, pero no se incluye nada sobre el Realajo, lo que para nosotros dicho Reglamento esta incompleto.

La Sra. Araceli Martín le contesta que para poner en marcha dicho Programa se necesitarán más recursos humanos en el Área de Servicios Sociales.

La Sra. Maria Jesús Fernández Pérez, manifiesta que si no incluimos el Programa de Realajo, el Reglamento estará cojo. Se trata de atender a los desahuciados, en Roquetas ya hay 200 familias desahuciadas, esto conlleva que están viviendo con sus familias, generando problemas familiares de distinta índole. En definitiva se trata de atender a aquellas familias que ya han sido desahuciadas.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión propone posponer el debate del punto hasta la próxima Comisión a la que asistirán el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, para que nos informen sobre la gestión y ejecución de dicho Programa.

La Sra. Encarnación Moreno, manifiesta que dicha moción se aprobó en sesión Plenaria, es una decisión política y por tanto se debe de incluir en el Reglamento.

La Sra. Maria Jesús Fernández Pérez, pensábamos que en esta Comisión trataríamos la ejecución y la gestión del Programa de Realajo. No un Reglamento que no tiene en cuenta dicho Programa

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP y los votos desfavorables del Grupo PSOE, Grupo IU, Grupo Ciudadanos y del Grupo Tu Decides desestiman la propuesta en todos sus términos.

5.- Propuesta de Dictamen del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía, respecto a la aprobación de la Carta de Servicios del Centro de Servicios Sociales Comunitario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La evolución de la sociedad y las transformaciones que se vienen produciendo en el seno de la misma, exigen un proceso de adaptación de los organismos e instituciones que deben adecuarse continuamente a las necesidades y exigencias de los ciudadanos.

La Carta de Servicios del Centro de Servicios Sociales Comunitario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene como misión ofrecer información y facilitar el acceso a las prestaciones, servicios, programas y recursos sociales, y al mismo tiempo establecer unos compromisos de calidad con los ciudadanos de cara a satisfacer sus necesidades y expectativas.

El objetivo que se pretende conseguir con la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios es conseguir una mejora de los servicios que se vienen prestando por los Servicios Sociales Comunitarios y para ello el Ayuntamiento adoptará cuantas medidas sean necesarias para garantizar su aplicación.

Esta Delegación propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía aprobar la Carta de Servicios del Centro de Servicios Sociales Comunitario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP y los votos desfavorables del Grupo PSOE, Grupo IU, Grupo Ciudadanos y del Grupo Tu Decides desestiman la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar de que tratar se levanta la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanía las doce treinta minutos, de todo lo cual se levanta el presente acta.”

6º.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía de fecha 29 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la creación de un Plan Especial Rural.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“5. Moción relativa a la creación de un plan Especial Rural.

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL RURAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura intensiva, con más de 3.000 hectáreas dedicadas a los cultivos bajo plástico, ha cambiado la vida de Roquetas de Mar. Con un fuerte crecimiento demográfico, la mayor densidad de habitantes por kilómetro cuadrado de la provincia, unos niveles muy bajos de desempleo y a la renta familiar más alta de la provincia, Roquetas se ha convertido en uno de los principales productores y exportadores agrícolas de España.

Fue en la década de los 60 cuando comenzó a gestarse la agricultura intensiva y el éxito de los invernaderos se extendió con rapidez. Como consecuencia, los ingresos y la superficie cultivada aumentaron considerablemente.

La producción media por hectárea se ha duplicado en los últimos 25 años, pasando de 28 toneladas por hectárea en 1975 a 54 toneladas en 2001. La producción hortícola de Roquetas se sitúa en unas 200.000 toneladas y sus productos más significativos son el pimiento, tomate, pepino, sandía, melón y calabacín que se comercializan en los mercados internaciones más exigentes.

En general los municipios de alta incidencia en el sector agrícola suelen trabajar sobre programas de desarrollo rural sostenible. Siempre en todos ellos aparece un especial apartado en el mantenimiento y la vigilancia rural, generadora de tranquilidad a los usuarios de servicios en el sector.

Es importante tener conocimiento de la zona, delimitación y contenido, terreno dedicado al cultivo, a la industria o a los servicios, y por supuesto, las actividades que en él se desarrollan, igualmente el número de personas, familias o puestos de trabajo que de él se abastecen.

Este Plan Especial para la zona rural de nuestro municipio debe desarrollar, al menos los siguientes elementos:

Alumbrado Asfaltado Señalización Vigilancia

Todo ello debe hacerse contando con el sector, con las asociaciones agrarias, empresariales y con los propios agricultores, a través de mesas de trabajo que nos lleven al desarrollo de un gran proyecto de regeneración de nuestro campo, de la zona agrícola de Roquetas de Mar.

Hay que afrontar un apartado diferenciado a los demás, la vigilancia en el campo que será la única que provea de tranquilidad a la población.

Por todo ello:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Solicitamos la Creación de un Plan Especial Rural para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- 2.- Habilitar la partida presupuestaria necesaria para el desarrollo del mismo.
- 4.- Facultar al Alcalde- Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

La Sra. Maria Concepción Cifuentes (PSOE), toma la palabra explicando el punto, haciendo hincapié en la importancia del sector en el Municipio y la repercusión que tiene para los ciudadanos, la importancia que tiene el asfaltado de caminos, la iluminación, la señalización y la vigilancia en el campo.

El Presidente de la Comisión, le responde que esta de acuerdo con la importancia del sector agrario para el Municipio, pero que en lo relativo a la creación del Plan Rural, indicar que en el Plan General de Ordenación Urbana no contempla ningún Plan Especial. Indicar que un Plan Especial Rural desarrollaría aspectos para el sector que ya se están realizando en el Municipio, como por ejemplo en lo relativo a la iluminación, se ha desarrollado en núcleos que hasta hora era impensable, todos los caminos públicos municipales están asfaltados.

La Sra. Maria Concepción Cifuentes (PSOE), le responde que el PGOU es nulo e inoperante, es incompleto, no llega a todos los ciudadanos, se necesita modificarlo e incluir un Plan Especial Rural.

El Presidente de la Comisión le responde que ha recabado informes de los técnicos Municipales sobre los diversos aspectos que solicitan. El secretario de la Comisión lee dichos informes.

D. Alfonso Salmerón Pérez Técnico de Gestión de la ciudad informa

- 1.- Moción relativa a la creación de un plan rural.

El Técnico Municipal que suscribe, en relación con la presente moción, Informa: que en lo que se refiere al asfaltado de caminos, y a día de hoy todos los caminos rurales de titularidad pública de este termino municipal se encuentran pavimentados, habiéndose ejecutado con fondos propios de este Ayuntamiento, a través del Plan Encamina2 de la Junta de Andalucía, y planes de Diputación Provincial de Almería.

Es lo que tengo el honor de informar a los efectos oportunos.

D. Gabriel Sánchez Moreno técnico de Gestión de la Ciudad informa:

Único.- Con respecto al apartado donde se hace referencia a la Señalización, indicarle que se desde el Área de Gestión de la Ciudad se ha impulsado con los técnicos municipales adscritos a la misma la revisión de la denominación de los caminos rurales para su correcta indicación así como el estudio de una imagen



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

corporativa para la señalización de los mismos a fin de mantener la uniformidad. Por cuanto una vez se finalicen los trabajos reseñados se comenzará a implementar las medidas que se indiquen.

D. Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Municipal informa:

Visto el escrito del Grupo Municipal Socialista de fecha 31 de julio de 2.015 con número de R.G.E 18.315 así como la petición de informe técnico del Área de Gestión de la Ciudad de fecha Septiembre de 2.015, el técnico Municipal que suscribe,

INFORMA: Vista la moción relativa a la creación de un Plan Especial Rural para el Municipio de Roquetas de Mar, en lo que a las infraestructuras de alumbrado exterior se refiere, cabe indicar que únicamente existe la obligación de dotar, mantener y mejorar la infraestructuras de alumbrado exterior en las tramas de suelo Urbano dentro del Municipio, tal y como establecen las Normas Urbanísticas vigentes.

D. Miguel Ángel López Rivas, Jefe de la Policía Local informa:

En cuanto interesa, en referencia a la creación de un Plan Especial Rural, en este Término Municipal, le informo:

Que en la actualidad el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene suscrito contrato con la empresa Boreal Blue Control y Servicios S.L., para prestación de servicio de Conservación de Caminos Rurales. Las funciones que desarrolla son las siguientes:

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las siguientes prestaciones:

- 3.1.- Observar el cumplimiento del destino de los caminos rurales existentes en el Término Municipal de Roquetas de Mar (acceso de viandantes, condiciones del asfaltado, en su caso, etc.), así como ejercer el servicio de mejora de higiene con carácter general sobre el medio rural y natural en el Término Municipal de Roquetas de Mar.
- 3.2.- Realizar las oportunas verificaciones y seguimiento por las zonas designadas, formulando avisos sobre las diferentes afecciones medioambientales, para tomar medidas en función a la importancia de cada circunstancia.
- 3.3.- Comunicar inmediatamente, al coordinador o responsable de servicio, de toda incidencia que suponga movimientos y acopios de residuos agrícolas, sobre todos aquellos que por su cantidad o peligrosidad presenten un mayor riesgo para el medio ambiente. Asimismo, socavones, deterioros en los asfaltados y falta de señalización en caminos rurales que puedan poner en peligro la circulación rodada.
- 3.4.- Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan.
- 3.5.- Mantendrá un contacto directo con las administraciones con competencias en materia de medioambiente e higiene en el medio rural y natural, informando oportunamente de las verificaciones y seguimientos realizados.

Que de las funciones descritas darán como resultado inmediato el siguiente:

1. Confección de un Plano donde se describen detalladamente la denominación de todos los caminos rurales del Término Municipal de Roquetas de Mar.
2. Información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Grupo ROCA de la Guardia Civil y Policía Local, de aquellos hechos que pudieran tener interés policial.

La Comisión, con los votos desfavorables del grupo PP, la abstención de Ciudadanos y los votos afirmativos del Grupo PSOE, Grupo IU y del Grupo Tu Decides desestiman la propuesta en todos sus términos."

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Roquetas de Mar a 29 de enero de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
José Galdeano Antequera

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Francisco J. Flores Ibáñez”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, desestimar el contenido de la propuesta.

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 36 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez